

**PUNTO DE SUSCRICIÓN.**

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLEA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3
Seis id.....	6
Un año.....	12



# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**ADVERTENCIAS OFICIALES**

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y **BOLETIN OFICIAL**.

**ADVERTENCIAS EDITORIALES**

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 15 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETIN**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

**Gobierno civil de la provincia.**

Circular número 4.

*Minas.*

En el expediente de registro de la mina "La Florida," núm. 336, del término de Zarzuela, solicitado por D. Andrés Hernando de Pablo, ha emitido el Sr. Ingeniero Jefe de Minas de esta provincia con fecha 7 del actual el informe siguiente:

Visto el informe y plano del Ingeniero Sr. D. José Abbad, de los cuales resulta que el terreno solicitado para el registro "La Florida," núm. 336, por D. Andrés Hernando de Pablo, está todo él comprendido dentro de las demarcaciones de los minas "Luis," núm. 114, "Previsión," núm. 288 y "San José," núm. 289, no habiendo sido posible practicar la de la "Florida," por no quedar terreno alguno franco dentro de su designación:

Visto el escrito de D. Andrés Hernando de Pablo, registrador de la "Florida," en el cual protesta de la suspensión de la demarcación de su registro, alegando que las designaciones y demarcaciones de las minas "Luis," "Previsión," y San José adolecen de vicios de

nulidad que hace que sean nulas y de ningún valor las concesiones otorgadas á dichas tres minas, las cuales denuncia, solicitando que sean anulados y cancelados los expedientes respectivos, que se declare libre su terreno y que se dé curso al expediente "La Florida," por tener derecho preferente á aquéllos:

Resultando que examinados los expedientes de las tres minas denunciadas, aparece que á los registradores de dichas tres minas se les expidieron los títulos de propiedad de las mismas con fecha 14 de Julio de 1893 para la mina "Luis," y con la de 10 de Julio del corriente año 1897 para las minas "Previsión," y "San José," habiéndose tramitado los tres expedientes con toda la publicidad ordenada por las disposiciones vigentes, sin protesta ni reclamación de ninguna clase en todo el curso de los expedientes hasta su terminación:

Resultando que examinados los expedientes de las minas "Luis," "Previsión," y "San José," se observa que las demarcaciones se hicieron de absoluto acuerdo con las designaciones hechas por los registradores, que los linderos eran exactos y que el punto de partida se expresó clara y circunstanciadamente, puesto que se señaló como tal el mojón Sur-Oeste núm. 7 de la concesión "Etelvina," núm. 3, que es fijo é invariable, con lo cual se comprobó la exactitud del terreno pretendido con arreglo á lo que dispone el art. 30 del Reglamento vigente:

Resultando que aunque dicho mojón S. O. de la mina "Etelvina," punto de partida de las tres minas «Luis», «Previsión» y «San José» está situado en la margen derecha del río Bornoba, y por tanto en término de Zarzuela de Jadraque, es lo cierto, según se ob-



serva en los planos de demarcación, que de cuatro hectáreas de que se compone la concesión «Luis» núm. 114, más de tres hectáreas están situadas en la orilla izquierda del mismo, ó sea en término de Hiendelaencina, y que de 113 hectáreas que comprende la mina «Previsión» núm. 288, tan solo 16 están situadas en la orilla derecha del Bornoba, y por tanto, en término de Zarzuela, y las 97 restantes están en la orilla izquierda del mismo río, en término de Hiendelaencina, por lo cual los registradores pudieron muy bien asignar sus registros al término á que correspondía la mayor parte del terreno comprendido en la designación y admitirse así por los Ingenieros que las demarcaron:

Resultando que, aunque respecto de la mina «San José» núm. 289, aparece la mayor parte del terreno demarcado á la orilla derecha del Bornoba, ó sea en término de Zarzuela, como quiera que los linderos de la designación y el punto de partida señalado en la misma eran fijos, invariables é indudables, el Ingeniero pudo y debió marcar dicha mina, subsanando el defecto de expresión del término, haciendo constar en el acta de demarcación que ésta se encontraba en los términos de Hiendelaencina y Zarzuela, con cuya modificación se aprobó el expediente, publicándose la aprobación de éste y del de la mina «Previsión» en el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 59, correspondiente al 17 de Mayo del corriente año, sin que por D. Andrés Hernando de Pablo ni por nadie se presentase oposición alguna dentro del plazo señalado por las disposiciones vigentes, por lo cual, transcurrido el mismo se otorgaron las concesiones y se expidieron los títulos de propiedad de las minas «Previsión» y «San José» en 10 de Julio del corriente año, como por las mismas razones se expidió el de la mina «Luis» en 14 de Julio de 1893:

Resultando que no es cierto, por tanto, como asegura D. Andrés Hernando de Pablo que las demarcaciones de las mencionadas tres minas tengan vicios de nulidad que las invaliden:

Considerando que, aunque lo que no sucede en el caso presente, según queda demostrado, se hubiesen cometido faltas en la tramitación de los expedientes de las minas «Luis», «Previsión» y «San José», estos hubieran quedado purgados de ellas por el hecho de haberse otorgado las concesiones de las minas con arreglo á la Real orden de 4 de Julio de 1891, inserta en el tomo III (página 389) de la *Colección legislativa de Minas*, formada por la Junta superior facultativa de Minería y publicada de Real orden:

Considerando que las minas «Luis», «Previsión» y «San José» son *concesiones* y, por tanto, que contra ellas no cabe ya el denuncia, que fué abolido por el decreto Bases de 29 de Diciembre de 1868:

Considerando, por último, que las concesiones, y por consiguiente las de las minas «Luis», «Previsión» y «San José» no pueden caducarse por ningún otro motivo que por el de dejar de satisfacer sus dueños el importe de un año del cánón que les corresponde, según se dispone en el art. 23 del mencionado decreto Bases.

Esta Jefatura es de opinión de que debe desestimarse la protesta presentada por D. Andrés Hernando de Pablo, así como su pretensión de denuncia de las minas «Luis» núm. 114, «Previsión» núm. 288 y «San José» núm. 289 y declararse sin curso y fenecido el expediente «La Florida» núm. 336, por no existir terreno franco para su demarcación.

Y conformándose este Gobierno con el preinserto informe, se declara sin curso y fenecido el expediente de la mina «La Florida» núm. 336, publicándose el acuerdo en este periódico oficial, para conocimiento del interesado y á los efectos de la vigente Ley de Minas.

Guadalajara 9 de Septiembre de 1897.

El Gobernador,  
José Hierro y Alarcón.

Núm. 5

Don José Hierro y Alarcón, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por La Compañía The Nava gold mines Syndicate y en su representación don Florentino de Gargollo, vecino de Barcelona, se presentó en este Gobierno una solicitud en 20 de Marzo de 1896 designando una demasia denominada segunda Demasia á Serafina, sita en término municipal de Semillas, la cual está comprendida entre las minas Lluvia de Oro núm. 172 y Serafina número 174.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 10 de Septiembre de 1897.

El Gobernador,  
José Hierro y Alarcón.

Núm. 6

Don José Hierro y Alarcón, Gobernador civil de esta provincia

Hago saber: Que por La Compañía The Nava gold mines Syndicate y en su representación don Florentino de Gargollo, vecino de Barcelona se presentó en este Gobierno una solicitud en 20 de Marzo de 1896 designando una demasia denominada Primera Demasia á Serafina, sita en término municipal de Semillas, la cual está comprendida entre las minas Lluvia de Oro núm. 172 y Serafina núm. 174,

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 10 de Septiembre de 1897.

El Gobernador,  
José Hierro y Alarcón.

Núm. 7.

Don José Hierro y Alarcón, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por La Sociedad La Nueva Santa Cecilia y en su representación D. Pablo Laforet, vecino de Hiendelaencina, se presentó en este Gobierno una solicitud en 6 de Junio de 1897 designando una demasia denominada Demasia á El Porvenir, sita en término municipal de Hiendelaencina, la cual se halla comprendida entre las minas «San Miguel» núm. 31, «La Unión» número 149 y «El Rosario» núm. 28.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previene los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 10 de Septiembre de 1897.

El Gobernador,  
José Hierro y Alarcón.



## NÚM. 8.

Habiendo resultado desiertas las tres subastas intentadas para la enajenación de las minas que á continuación se expresan, las cuales fueron caducadas por Decreto de 18 de Febrero del corriente año, por adeudar más de un año de Canon de superficie, y en vista de lo manifestado por la Delegación de Hacienda de esta provincia, en su comunicación fecha 2 de Julio último, y de lo que dispone el art. 17 de la Instrucción para la administración de los impuestos sobre la propiedad minera; en uso de las atribuciones que me confiere el art. 23 de las bases generales para la nueva legislación de Minas, he acordado con esta fecha declarar franco y registrable el terreno que comprenden.

Número de los expedientes	NOMBRE DE LAS MINAS	Término en que radican	INTERESADOS	Número de pertenencias.
189	Ntra. Sra. de la Blanca.....	Muriel.....	D. Doroteo Jimeno.....	12
59	Ntra. Sra. de Guadalupe.....	El Cardoso.....	Eduardo Lopez.....	30
156	La Soledad.....	Alcolea de las Peñas.....	Juan Antonio Cabrera..	8
66	Carmen.....	Pardos.....	Luis Díaz Milián.....	6
133	La Racóbrada.....	Choca.....	José García de la Sala..	37
78	Dolores.....	Sigüenza.....	Lucas Gil Monge.....	15
191	Terésa Francisca.....	Alcuneza.....	Mariano Martínez.....	4

Lo que se publica en este periódico oficial, á los efectos de la vigente ley de Minas.  
Guadalajara 9 de Septiembre de 1897.

El Gobernador,  
**José Hierro y Alarcón.**

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

## COMISION PERMANENTE

Debido subastarse en licitación pública varias obras de reparación de las Salas de enfermos del Hospital civil, la Comisión provincial ha acordado tenga lugar dicho acto en el Salon de sesiones de la Excm. Diputación, el día 12 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia ó del señor diputado de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro vocal de la misma y del Notario de la Corporación, y con sujeción al proyecto facultativo y presupuesto de contrata que asciende á 1.356 pesetas 81 céntimos, pliegos de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en la Secretaría y modelo de proposición que á continuación se inserta.

Guadalajara 10 de Septiembre de 1897.—El Vicepresidente accidental, Narciso Sanchez Hernandez.

*Modelo de proposición.*

Don F. de T., vecino de... que habita en la calle de... núm..., según cédula personal que exhibe al efecto, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, y del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas, bajo las cuales se han de llevar á efecto varias obras de reparación de las salas del Hospital provincial, se compromete á ejecutarlas con estricta observancia al presupuesto y condiciones referidas por la cantidad de... pesetas..., céntimos (en letra), para lo cual acompaña el documento que acredita haber consignado el depósito provisional á que se refiere la condición 4.ª de las económicas.

(Fecha y firma del proponente)

## COMISARÍA DE GUERRA DE GUADALAJARA,

*Subsistencias.*

El Comisario de Guerra Interventor de los servicios Administrativos de esta Plaza,

Hace saber: Que no habiéndose obtenido resultado en la primera y segunda subasta celebradas en 3 de Agosto último y 7 del actual respectivamente, para contratar á precios fijos, el suministro de pan y pienso á fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en esta Plaza, desde el día que se designe hasta el 31 de Octubre de 1898 y un mes más, si conviniere á la Administración Militar, se convoca por el presente anuncio á los que deseen interesarse en la primera convocatoria de proposiciones particulares, que tendrá lugar el día 15 de Octubre próximo venidero á las doce de su mañana, en esta Comisaría de Guerra, calle del Estudio, núm. 14, con el propio objeto y bajo las mismas condiciones y precios anunciados en el periódico oficial de la provincia, núm. 78, correspondiente al día 30 de Junio último y que rigieron en las dos subastas intentadas.

Los pliegos de condiciones y precios límites se encontrarán además de manifiesto en dicha Comisaría de Guerra de nueve á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde de todos los días laborables.

Las cantidades de pan y pienso que se calcula podrán necesitarse durante el año de contrato, serán aproximadamente las que se detallan á continuación:

Pan, 110.511 raciones.

Cebada, 11.197 id.

Paja, 742 quintales métricos.

Dichas cantidades podrán sufrir aumento ó disminución, según lo reclamen las necesidades ó exigencias del servicio.

El remate se verificará con sujeción á los requisitos del pliego de condiciones y mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación, las cuales deberán extenderse en papel sellado de la clase duodécima (una peseta) (y sello del impuesto transitorio.)



Guadalajara 10 de Septiembre de 1897.—El Comisario de Guerra, Isidoro de Lúcas.

*Modelo de proposición.*

Don N. N. N., vecino de... y domiciliado en... con cédula personal de la clase..., núm... expedida en... con fecha..., enterado del anuncio, pliego de condiciones y de precios límites según los cuales ha de ser contratado el suministro de pan, cebada y paja á fuerzas del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en Guadalajara, se compromete á realizar dicho servicio desde el día que se designe hasta el 31 de Octubre de 1898 y un mes más si conviniese á la Administración Militar, con sujeción á las condiciones establecidas y por los precios siguientes:

Por cada ración de pan... céntimos de peseta (expresado en letra).

Por cada id. de cebada... céntimos de peseta (en letra.)

Por cada quintal métrico de paja... pesetas y... céntimos (id.)

(Fecha y firma del proponente.)

**Delegacion de Hacienda de la provincia**

*Circular importante.*

Con fecha 7 del mes corriente me comunica el Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado lo siguiente:

«Ha tenido noticia este Centro directivo de que las relaciones de montes no declarados de interés general, publicadas en los *Boletines oficiales* de provincia, han sido con notorio error consideradas generalmente como catálogos de predios enagenables, é importa aclarar con urgencia este extremo, á fin de evitar falsas interpretaciones y temores de todo punto infundados. Dichas relaciones contienen las fincas que la comisión clasificadora de montes han considerado que no debían reservarse por razones de utilidad pública; pero comprende sin distinción de ningún género, lo mismo los montes enagenables que los declarados dehesa boyal ó de aprovechamiento común. Interesa, por lo tanto, que se sirva V. S. disponer la inmediata inserción de esta circular en el *Boletín oficial* de esa provincia, á fin de que llegue á conocimiento de los pueblos interesados, que los montes de su pertenencia que estén exceptuados en concepto de dehesa boyal ó de aprovechamiento común, continuarán reservados de la venta en las mismas condiciones en que lo estaban antes de publicarse las repetidas relaciones».

Lo que en su virtud se hace público en esta forma para el debido conocimiento de los pueblos interesados.

Guadalajara 11 de Septiembre de 1897.—El Delegado de Hacienda, Ramón Montilla.

**INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA**

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos pagarés deben realizarse el día de su vencimiento con arreglo á lo dispuesto en la Ley de 13 Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente.—*Mes de Octubre de 1897.*

Nombre de los compradores	Vecindad.	Clase de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	Pueblo donde radica.	Fecha del remate.	Fecha del vencimiento	Plazo.	Importe	LIRBO y folio de la cuenta
									Pesetas Céts	
D. Eulogio Almazán.....	Robledillo Mohernd.º	9 rústic.ª	Clero .....	48171 ai 79.....	R. bledillo Mohernd.º	10 Julio 1878....	23 Octubre 1897.	2.º	90 »	
Mamerto Vicente.....	Yebe.....	1 casa....	Estado... 438.....	438.....	Yebe.....	21 Junio 1878....	19 idem.....	2.º	13 50	
Eustaquio San Agustín...	Atienza.....	1 dehesa.	Propios... 3657.....	3657.....	Bustares .....	7 Sepbre 1879....	30 idem.....	9.º	170 40	
El mismo.....	Idem.....	1 monte.	» 6893.....	6893.....	Higes.....	Idem.....	30 idem.....	9.º	170 75	
Juan Asenjo.....	Idem.....	1 dehesa.	» 8445.....	8445.....	Navas de Jadraque..	Idem.....	30 idem.....	9.º	300 »	
Pedro Perucha.....	Villares de Jadraque.	1 idem....	» 2908.....	2908.....	Villares de Jadraque.	29 Agosto 1893..	10 idem.....	5.º	250 »	
Fernando Gamboa.....	Guadalajara.....	1 monte..	» 8108.....	8108.....	Armuña.....	28 Sepbre. 1896..	31 idem.....	2.º	383 20	
El mismo.....	Idem.....	1 idem....	» 8407.....	8407.....	Idem.....	Idem.....	31 idem.....	2.º	680 70	

Lo que se hace saber por este anuncio que los señores Alcaldes procurarán dar la mayor publicidad posible con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados, para que estos puedan evitarse los perjuicios del apremio ingresando el importe de los respectivos pagarés antes que trascurran los 20 días que marca el artículo 2.º de la citada Ley.  
Guadalajara 10 de Septiembre de 1897.—El Inventor de Hacienda, Juan Romo de Oca.



## TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

### Circular.

En el *Boletín oficial* de esta provincia número 98 de 11 de Agosto último y en comunicación de 18 de dicho mes, se excitaba á los Ayuntamientos de la provincia, con el fin de que ingresaran el primer trimestre del ejercicio de 1897 á 98, mas como quiera que muchos de ellos no hayan cumplido con cuanto se les prevenia; esta Tesorería excita nuevamente á los municipios que no hayan ingresado el trimestre de que se trata, á fin de que antes del 25 del corriente mes, sin falta ni pretexto alguno, lo efectúen, en la inteligencia que de lo contrario á primeros de Octubre próximo se expedirán las certificaciones de los débitos que resulten por la Intervención de Hacienda de esta provincia, sufriendo como es consiguiente las vejaciones del apremio.

Guadalajara 10 de Septiembre de 1897.—El Tesorero de Hacienda, Ricardo L. Parreño.

## ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA

### Consumos.—Especies recaudadas

#### CIRCULAR.

El artículo 18 del Reglamento de consumos vigente, impone á todas las Administraciones del Impuesto, cualquiera que sea la entidad que la ejerza, la obligación de remitir á esta oficina provincial el estado mensual de las unidades que se hayan adeudado para el consumo de la población y los derechos devengados por el total de cada especie.

Asimismo están obligados á remitir en igual forma y tiempo un estado de las unidades vendidas en cada localidad para el consumo de la misma, los arrendatarios, con la facultad exclusiva en las ventas y los Municipios que hagan uso de dicho medio de recaudación.

El servicio de que se trata que afecta á los meses de Julio y Agosto últimos, será cumplimentado en el improrrogable plazo de quinto día por las entidades de que queda hecho mérito, que aún no lo han evacuado; cuidando de que en dichos estados se incluya, á la par que el recargo municipal, el impuesto transitorio del 2 por 100 creado por Real decreto de 25 de Junio último, y que estén reintegrados con un timbre móvil de 10 céntimos; en la inteligencia que si no se efectúa en dicho plazo el envío de los referidos estados, se les impondrá una multa de 25 pesetas á los Arrendatarios y Municipios que no cumplan dicho precepto reglamentario.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos respectivos notificarán el contenido de esta circular á los Arrendatarios del Impuesto, dando cuenta á esta Oficina de haberlo verificado, á los efectos correspondientes.

Guadalajara 11 de Septiembre de 1897.—El Administrador de Hacienda, Antonio Guerrero.

### Ayuntamientos constitucionales.

#### GUADALAJARA.

Estando formadas las cuentas de ingresos y

gastos carcelarios de este partido judicial, correspondientes al año económico de 1896 á 1897, se ha señalado el martes 21 del corriente y hora de la una de su tarde para reunirse en estas Casas Consistoriales la Junta á que se refiere el artículo 3.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* para que los Ayuntamientos de los pueblos de este partido se sirvan nombrar un individuo de su seno, que autorizado en forma concorra al citado acto.

Guadalajara 11 de Septiembre de 1897.—El Alcalde constitucional, Manuel María Valles.

#### CERCADILLO.

El Ayuntamiento que presido ha nombrado Secretario en propiedad á D. Francisco Ruiz Benito, uno de los dos aspirantes á dicho cargo, en atención á haberlo desempeñado en este distrito siete años, poco menos, con fidelidad y exactitud.

Lo que se hace público por medio de la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia para general conocimiento.

Cercadillo 26 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Bernabé del Castillo.

#### CARRASCOSA DE HENARES

Se hallan terminadas y expuestas al público por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas del Pósito del ejercicio de 1896-97 para oír reclamaciones, pasado dicho plazo no serán oídas.

Carrascosa de Henares 5 de Septiembre de 1897.—El Alcalde, Benito Calleja.

#### POVEDA DE LA SIERRA

D. José Baquero Tablero, Alcalde constitucional de esta villa y Presidente del mismo y Junta local de Sanidad.

Hago saber: A todos los vecinos y ganaderos de los pueblos limítrofes al término municipal de esta villa, como para desvanecer la duda que opusiera el estado de la ganadería lanar de la propiedad del vecino de ésta D. Facundo Marzo Molina, á petición del mismo y por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de Sanidad, en este día de la fecha á presencia de cuatro ganaderos y dos testigos han sido reconocidas detenidamente doscientas diez y siete cabezas lanares de varias clases del expresado Sr. Marzo por el titular de Beneficencia de veterinaria de esta villa D. Jesús Martínez, Subdelegado de Veterinaria del partido de Priego, resultando del mismo que dicho señor declara en acta levantada haberlas hallado en perfecto estado de salud sin que se note el menor indicio de que padezcan en la actualidad enfermedad alguna.

Lo que se hace público y notorio para satisfacción del interesado y conocimiento de los ganaderos de esta villa y los de los pueblos colindantes con este término municipal.

Poveda de la Sierra 3 de Septiembre de 1897.—El Alcalde, José Baquero.

#### ARGECILLA

El repartimiento de Consumos, cereales y sal de esta villa, se halla formado y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 8 días para oír reclamaciones, pasados los cuales, serán desestimadas.



Argecilla 4 de Septiembre de 1897.—El Alcalde, Juan Valentin

**VALDEGRUDAS**

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por dimisión voluntaria del que la desempeñaba; su dotación consiste en 400 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

También se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal, y consisten sus derechos con arreglo arancel.

Asimismo puede solicitarse del Sr. Cura de esta parroquia, la plaza de Sacristán organista, que también se halla vacante.

Los aspirantes se hallarán adornados completamente para el desempeño de dichos cargos, remitiendo las solicitudes al Sr. Presidente de este Ayuntamiento por término de 30 días, después que tenga lugar en la inserción del periódico oficial de esta provincia.

Valdegrudas 2 de Septiembre de 1897.—El Alcalde, Mateo González.

**VALHERMOSO**

La Secretaría del Ayuntamiento de este distrito se halla vacante por dimisión voluntaria y traslado de domicilio del que la desempeñaba, consistiendo su dotación en 375 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los que se hallan adornados de los requisitos que exige el art. 123 de la vigente ley municipal, presentarán sus solicitudes al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento por término de 30 días, desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Valhermoso 7 de Septiembre de 1897.—El Alcalde, Domingo Rova.—El Secretario interino, Manuel Pérez.

**BRIHUEGA**

Ignorándose el paradero del mozo Vicente Hermógenes Pareja y Saez, núm. 19, del sorteo de esta villa, en el actual Reemplazo, se le cita y requiere por medio del presente anuncio, para que en el término de ocho días, contados desde la inserción del mismo en el periódico oficial de esta provincia, se presente ante esta Alcaldía para recibir el pase que le fué expedido por la Caja de recluta, y enterarle de las disposiciones en aquel insertas; apercibido de que si no concurriese, se procederá á instruir el oportuno expediente para declararle prófugo, con arreglo á lo prevenido en el art. 90 del Reglamento, para la ejecución de Reemplazos vigente.

Brihuega 8 de Septiembre de 1887.—El Alcalde-Presidente, Julián Peña.

**CIFUENTES**

Domingo de la Fuente Aparicio, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Cifuentes, cabeza de partido judicial.

Certifico: Que el presupuesto de gastos carcelarios y discutido y aprobado en Junta de representantes de los Ayuntamientos para el actual ejercicio de 1897 á 98, y que igualmente ha sido aprobado por el señor Gobernador civil de la provincia, es del tenor siguiente.

Presupuesto de gastos carcelarios de la de este partido judicial, para el año económico de 1897 á 98.

*Gastos. Capítulo 1.º sueldos del personal.*

	Ptas.	Cts.
Sueldo del Alcaide.....	547	50
Idem del Soto Alcaide.....	365	»
Idem del Profesor de Medicina y Cirujía....	200	»
Idem del Depositario 1 y medio por 100....	75	»
Por culto y clero de la capilla.....	15	»
Secretario de esta villa por trabajos del ramo	150	»
Al barbero de la Cárcel.....	40	»

*Capítulo 2.º Material y Gasto del Establecimiento.*

Gastos de alumbrado.....	50	»
Reparación de utensilios y audiencia del Juzgado .....	100	»
Combustible de leña y agua para la Cárcel..	200	»
Limpieza y aseo del local.....	20	»
Para compra de vidriado blanco y tosco ...	20	»
Papel de oficio, impresos y libros.....	50	»
Compra del carbón para el Juzgado.....	50	»
Reparación de prisiones y cerraduras.....	10	»
Recetario farmacéutico.....	50	»
Para obras de reparación de la Cárcel.....	150	»
Para la construcción de una enfermería.....	200	»
Socorro á los presos á 50 céntimos diarios..	1.825	»
Estancias, presos pobres enfermos .....	40	»
Para la conducción de presos enfermos.....	25	»
Para conducción de piezas de convicción..	40	»
Para gastos Imprevistos.....	100	»

*Capítulo 3.º Resultas.*

Para pago de obligaciones pendientes del año último, cuya relación detallada se acompaña y que deben percibir los partícipes que la misma comprende..... 418 69

*Resumen.*

Son los gastos del capítulo 1.º.....	1.392	50
Idem los del 2.º.....	2.930	»
Idem los del 3.º.....	418	69

Total presupuesto de gastos..... 4.741 19

*Ingresos capítulo 1.º Resultas.*

Existencia que resultó en 30 de Junio.....	181	37
Pendiente de cobro del reparto de 1896-97..	758	22
Por cantidades que se supone puedan realizarse de resultas de años anteriores, de los Ayuntamientos que figuran en descubierto.	1.971	»

*Capítulo 2.º Reparto entre los pueblos.*

Importe del repartimiento girado entre los pueblos del partido, según el reparto que se acompaña..... 1.830 60

Total ingresos..... 4.741 19

*Repartimiento entre los pueblos.*

PUEBLOS	Número de almas.	Cuota Tri-mestral. Pesetas Cts
Abanades.....	266	6 65
Ablanque y su agregado.....	645	16 13
Alaminos ... ..	233	5 82
Arbeteta.....	552	13 80
Armallones.. ..	549	13 73
Azañón.....	284	7 10
Canales .....	258	6 45
Canredondo.....	494	12 35
Carrascosa y su agregado.....	502	12 51
Cereceda.....	318	7 95
Cogollor .....	190	4 75



Cifuentes y su agregado.....	1.652	41	30
Durón.....	449	11	23
Esplegares.....	468	11	70
Gárgoles de Abajo.....	529	13	22
Gárgoles de Arriba.....	304	7	60
Gualda.....	585	14	63
Henche.....	312	7	80
Hortezuela de Océn.....	264	6	60
Huertapelayo.....	490	12	25
Huertahernando.....	467	11	68
Huetos.....	231	5	78
Inviernas (Las).....	451	11	28
Mantiel.....	276	6	90
Ocentejo.....	212	5	30
Padilla del Ducado.....	158	3	95
Puerta (La).....	229	5	73
Renales.....	283	7	08
Riva de Saelices.....	371	9	28
Rivarredonda.....	212	5	20
Ruguilla.....	488	12	20
Sacecorbo.....	606	15	15
Saelices.....	285	7	13
Sotillo (El).....	239	5	98
Sotoca.....	167	4	18
Sotodosos.....	466	11	65
Torrecaudrada.....	248	6	20
Torrecaudradilla.....	211	5	28
Trillo.....	824	20	60
Valdelagua y su agregado.....	188	4	70
Val de San García.....	212	5	30
Valtablado del Río.....	179	4	48
Viana de Mondéjar.....	288	7	20
Villanueva de Alcorón.....	512	12	80
Villarejo y su agregado.....	409	10	23
Zaorejas.....	748	18	77
<b>Total.....</b>	<b>18.306</b>	<b>457</b>	<b>67</b>

Siendo 18.306 el número de las unidades que han servido de tipo para el reparto y la cantidad repartible 1.830 pesetas 60 céntimos, resulta corresponder pagar por cada alma 10 céntimos.

Lo anteriormente escrito concuerda fielmente con su original, y para su inserción en el periódico oficial, expido la presente visada y sellada por el señor Alcalde.

Cifuentes 4 de Septiembre de 1897.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Peña.—Domingo de la Fuente.

**Juzgados de primera instancia.**

**PASTRANA.**

D. Claudio Bachiller, Juez municipal Letrado de esta villa, ejerciente el Juzgado de instrucción del partido por ausencia del propietario usando licencia.

Por el presente edicto hago saber: Que en el día 5 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, se procederá a la segunda subasta con rebaja del 25 por 100 de la tasación, las fincas embargadas á Félix Salas Catalan, vecino de Moratilla de los Meleros, para pago de costas en causa por hurto de dos gallinas, á saber:

Una tierra de seis celemines de puño y cinco de marco, sitio de las Majadillas, mitad yerma y mitad labrada; linda Saliente tierras de José García Mayor, Mediodía Olmaza y después yermo de Saturnino Aguado, Poniente Manuel Suarez y Norte herederos de Eustaquio Martínez, tasada en 10 pesetas.

Otra en el Pago del Mojon de Hueva, sitio de las Bargas, de diez celemines de marco, nueve yermo y uno

labrado; linda Saliente herederos de Rafael Aguado, Mediodía Juan Garcia, Poniente el mismo y Norte Natalio Gutierrez, en 20 id.

Otra en el Pago de las Matas, de diez celemines de marco, yermo; linda Saliente yermo de Francisco Prados Jimenez (menor), Mediodía Francisco Gutierrez Perez, Poniente otra de Mariano Cortés y Norte dicho Francisco Prados, en 25 id.

Otra en Carra Pastrana, de cinco celemines de marco; linda Saliente Francisco Garcia Perez, Mediodía y Poniente tierra y viña del mismo y Norte tierras de herederos de Miguel Buendía, en 50 id.

Otra yerma en la Fuente Bernabé, de diez celemines de marco; linda Saliente herederos de José Garcia, Mediodía los de Raimundo Garcia, Poniente y Norte Inocencio Mayor, en 15 id.

Otra en Santo Toribio, de diez celemines de marco, yerma; linda Saliente herederos de Manuel Martinez, Mediodía los de Lucio Garcia, Poniente yermo y Norte Justo Mayor, en 25 id.

Un solar que fué casa en la calle de la Alpargata, núm. 3; linda por derecha entrando, teniendo en cuenta para ello la que tenía anteriormente, pajar de Ecequiel Garcia, izquierda camino de las bodegas y espalda pajar de los herederos de José Garcia, en 50 id.

Y con el fin de que se haga público y puedan comparecer al acto los que lo estimen procedente, se anuncia por el presente; advirtiéndose, que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar el 10 por 100 del valor que sirve de tipo á ella; que no se admitirán posturas que no cubran las dos tercera partes del mismo, y que dicha subasta se verifica sin suplir los títulos de propiedad de las fincas.

Dado en Pastrana á 10 de Septiembre de 1897.—Claudio Bachiller.—P. S. M.—Ramón Arenal.

**COGOLLUDO**

Don Higinio Minguez Esteban, Letrado y Juez municipal de esta villa, en funciones de primera instancia del partido por ausencia del Sr. Juez propietario en uso de licencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de un mes, á los parientes más próximos del demente Manuel Mariano Rojo, natural de Robledillo de Mohernando, y con residencia en el Hospital provincial de Guadalajara, á fin de darles vista de expediente que se instruye en este Juzgado, para la reclusión definitiva de aquel á los efectos del artículo octavo del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Dado en Cogolludo á 6 de Septiembre de 1897.—Higinio Minguez.—De orden de S. S., Angel Núñez.

**Juzgados municipales**

**ANGUITA.**

D. Nemesio Garrido Marigil, Secretario del Juzgado municipal de este distrito.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado á instancia de don Lázaro Rodriguez Colado, de esta vecindad, contra D. Vicente y D.ª Leonarda Martínez, que lo son de Villarejo de Medina, en reclamación de doce fanegas y media de trigo que les tiene facilitadas, según documento, ha recaído sentencia en rebeldía, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo:

Que debo condenar y condeno en rebeldía á los demandados Vicente y Leonarda Martínez, hermanos, vecinos de Villarejo de Medina, á que



paguen al demandante Lázaro Rodríguez Colado, de esta vecindad, la cantidad expresada de doce fanegas y media de trigo ó su equivalencia en metálico y los intereses legales desde el año 1894, en término de quinto día, á contar desde que éste proveído aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, con más las costas causadas y que se originen hasta la realización del pago, remitiéndose copia de esta sentencia en su parte dispositiva al Sr. Gobernador civil y notificándose al demandante, haciéndose respecto al demandado en los Estrados del Juzgado según dispone la ley.

Así por esta sentencia definitiva, proveo, mando y firmo.—Anguita á 2 de Septiembre de 1897.—El Juez municipal, Baldomero Latorre.

*Publicación.*—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez municipal D. Baldomero Latorre Sancho, en audiencia pública del día de la fecha, á presencia del Secretario.—Anguita 2 de Septiembre de 1897.—El Secretario, Nemesio Garrido.

*Notificación al demandante.*—Seguidamente yo el Secretario notifiqué la anterior sentencia á don Lázaro Rodríguez Colado, dándole copia literal y lectura íntegra; quedó enterado y firma de que certifico.—Lázaro Rodríguez.—Nemesio Garrido.

*Otra en los Estrados.*—Acto continuo se hizo igual notificación en los Estrados de este Juzgado y fijé copia de la sentencia en la puerta del local donde se celebra audiencia, ante los testigos Pedro Clemente Rebollo y Silverio Astiaso Heredia, de esta vecindad, de que certifico.—Pedro Clemente.—Silverio Astiaso.—Nemesio Garrido.

Es copia de su original á que me remito. Y para que conste y pueda insertarse en el periódico oficial de la provincia, expido la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Juez municipal en Anguita á 7 de Septiembre de 1897.—El Secretario, Nemesio Garrido.—V.º B.º—El Juez municipal, Baldomero Latorre.

### ARAGONCILLO.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de este pueblo por el término de 15 días, con los derechos de arancel.

Aragoncillo 6 de Septiembre de 1897.—El Juez municipal, Juan Gómez.

### PARTE NO OFICIAL.

## Se desea un sustituto

### PARA SERVIR EN LA PENINSULA

Dirigirse á D. Hilario Albacete, Secretario del Ayuntamiento de Bujarrabal.

**S**E NECESITA un recluta del presente reemplazo que le haya correspondido servir en la Península ó resulte excedente de cupo y quiera hacer cambio de número con otro que le corresponda servir en Ultramar. Se dará buena gratificación.

Dirigirse á D. José Sanz López, Plaza de Jáudenes (Carrera), núm. 29, Comercio de ultramarinos.—Guadalajara.

Se necesita un recluta del presente reemplazo que le haya correspondido servir en la península ó resulte excedente de cupo y quiera hacer cambio de número con otro que le corresponda servir en Ultramar. Se dará buena gratificación.

Dirigirse al Secretario de Alarilla.

### Impresos que se venden.

#### Pósitos

151	Cuenta del Alcalde.....	» 06
152	Idem del Depositario.....	» 06
153	Actas de arqueo de granos.....	» 03
154	Idem de id. de metálico.....	» 03
155	Balances.....	» 06
156	Certificaciones de cargo de panera.....	» 03
157	Idem de idem del arca.....	» 03
158	Relación de deudores.....	» 03
159	Inventarios.....	» 03
160	Estados comparativos.....	» 06
161	Relaciones de cargo de panera.....	» 03
162	Idem de data de idem.....	» 03
163	Idem del cargo del arca.....	» 03
164	Idem de data del id.....	» 03
165	Cartas de entrada y de pago.....	» 03
166	Libramientos de salida.....	» 03
167	Certificaciones de precios medios.....	» 03
168	Memoria descriptiva.....	» 03
169	Cárpetas de cargo y data de paneras.....	» 03
170	Idem de cargo y data del arca.....	» 03
171	Portadas para la cuenta de ordenación.....	» 03
172	Libro de actas de arqueo del Pósito de metálico.....	» 25
173	Idem id. de metálico y medición de granos.....	» 25
174	Certificaciones de arqueo.....	» 03

Lote completo de Pósitos, 3 pesetas.

#### Cédulas personales

310	Padrón de contribuyentes, cabecera.....	» 06
311	Pliego de fondo.....	» 06

#### Consumos

300	Expediente completo de adopción de medios.....	» 75
301	Conciertos particulares de consumos, encuartilla.....	el ciento 2 »
301 bis	Idem en hoja.....	el ciento 2 50
302	Recibos talonarios de consumos: matriz cuatro recibos.....	el ciento 1 50
303	Cuadernos de 100 hojas para cobro de conciertos de consumos, con 4 recibos trimestrales.....	2 »
	Hojas sueltas de id.....	» 02
304	Estado mensual de recaudación de consumos.....	» 03
305	Actas de concierto gremial voluntario.....	» 12
312	Lista cobratoria, cabecera.....	» 06
313	Pliego de fondo.....	» 06
314	Resumen de individuos obligados á obtener cédulas.....	» 03
315	Padrones de cédulas que ha de llenar el interesado.....	» 02
316	Relación de cédulas devueltas por falta de pago.....	» 06

#### Cárceles

371	Cargareme de fondos carcelarios.....	» 03
372	Recibo de presos y documentos.....	» 02

#### Impresos varios

570	Listas de embarque.....	una » 03
571	Nomenclator Ayuntamientos de la provincia.....	» 50
572	Partes de posadas y casas de huéspedes.....	uno » 01
573	Guías para la compra de caballerías.....	una » 03
574	Justificantes de revista para clases pasivas.....	» 05
576	Nóminas de haberes para diversas oficinas.....	» 06
577	Declaraciones juradas de fabricantes de alcohol de vino.....	pliego » 06
579	Filiaciones.....	una » 03
580	Recibos de inquilinato.....	el ciento 2 »
581	Hojas de servicios en pliego.....	» 06
583	Condiciones en que han de trabajar los mineros.....	» 06
584	Recuentos de ganadería, pliego.....	» 06

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL.